

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.
Demandado	JULIO CESAR HENAO HENAO
Radicado	05001 40 03 028 2022 01314 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Allega la parte actora la gestión de radicación electrónica de oficio ante ACCEQUIPO SAS. Por otro lado, y debido a que la notificación enviada al demandado a la dirección Cr 50 A 16 A-39 presentó devolución por dirección errada (Doc. 06 folio 04Cuad. Ppal), se autoriza el envío de notificación por aviso a la nueva dirección informada por la parte actora el Doc. 06 folio 01Cuad. Ppal.

Es de anotar en todo caso, que, debido a la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P. por lo que se REQUIERE al abogado demandante para que intente notificación por aviso en la dirección anteriormente citada de conformidad con el artículo 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Procederá de la siguiente manera:

- Enviará al demandado AVISO con copia de la copia de la demanda, anexos, memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso (Art. 292 CGP).

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para lo anterior la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto. Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea235c8258d58008f0a5f504915ffe6ea54cdc792b857020f08e07e59b90155**

Documento generado en 28/03/2023 06:54:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**